



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
“GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficio No. **CMPC/COOR/EA/4724/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 563/2023**, referente a **“GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ”**, requeridas por la **Coordinación Municipal de Protección Civil**, mediante requisición número **2023/1153**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **23 de agosto de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**.
2. El **31 de agosto de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: **FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES**.
3. El **04 de septiembre de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de ocho (8) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
VIUK S.A. DE C.V.
CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.
OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
JAIME RAMÍREZ ÁVILA.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/5747/2023, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Table with 5 columns: Numero Concepto (Consec.), PARTIDA (Sistema), DESCRIPCION DEL SERVICIO, CANTIDAD, U/ MEDIDA. Row 1: 1, 5661, (blank), (blank), PIEZA

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



D.G.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID, Quantity, Description, Unit, and Price. Row 1: 2, 5661, GENERADOR ELECTRICO PORTATIL, 8, PIEZA. Row 2: 6, PLANTA DE LUZ, 6, PIEZA.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "POR PARTIDA":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., VIUK S.A. DE C.V., CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA, GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS, FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. y JAIME RAMÍREZ ÁVILA, CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., así como GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., en sus propuestas, no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente en cuanto a la partida 2, tal y como lo establecen en su dictamen técnico con oficio No. CMPC/COOR/EA/5747/2023.

En esa tesitura, se manifiesta que los proveedores denominados como como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., VIUK S.A. DE C.V., CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA, OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS y JAIME RAMÍREZ ÁVILA, CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente para todas las partidas dentro del ANEXO 1 de

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Coordinación Municipal de Protección Civil en su dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/5747/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizará a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- +10% y -40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

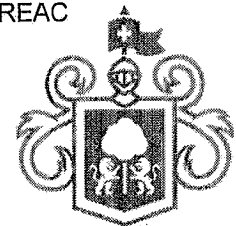
NOTA 2: La abreviación NO, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: La abreviación NO CUMPLE ETM, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
VIUK S.A. DE C.V.
CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.
OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

PROINCO
VIUK
CAPELINS
ROBERTO
GRUPO MOSLON
OSDI
FERREAC



Gobierno de
Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo.
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

D.G.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JAIME RAMÍREZ ÁVILA.

JAIME

ADJUDICACIÓN:

Table with 9 columns: PARTIDA, PROINCO, VIUK, CAPELINS, ROBERTO, GRUPO MOSLON, OSDI, FERREAC, JAIME. It shows technical and economic criteria for two items.

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 2 entre los proveedores denominados como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS. Dadas las circunstancias y naturaleza de los respectivos empates, el proceso de desempate se realizará con base en las características otorgadas por los criterios de desempate establecidos en el artículo 49 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

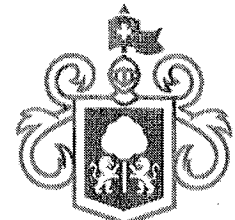
En congruencia con todo lo anterior, el desempate se realizará de la siguiente manera:

El multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49.

...

Handwritten signature and scribbles.



Gobierno de Guadalajara



Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

D.G.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS, en su anexo número 10 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., quien en su anexo numero 10 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la partida en favor del proveedor OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS.

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

Table with 5 columns: PARTIDA, GANADOR, MONTO, IVA, MONTO CON IVA. Row 1: 1, FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., \$223,600.00, \$35,776.00, \$259,376.00. Row 2: 2, OSDI ISRAEL FLORES CISNEROS., \$222,000.00, \$35,520.00, \$257,520.00.

En ese sentido, se realiza el siguiente cuadro informativo, a efecto de englobar los montos totales de cada del proveedor que obtuvo la adjudicación de las partidas licitadas:

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700



D.G.



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero Concepto (Consec.)	PARTIDA (Sistema)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	U/ MEDIDA
1	5661	GENERADOR ELECTRICO PORTATIL	8	PIEZA
2	5661	PLANTA DE LUZ	6	PIEZA

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 563/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Miguel Ángel Macías García.	Representante del área requirente.	Coordinación Municipal de Protección Civil

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



D.G.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 563/2023
"GENERADOR ELÉCTRICO DE LUZ"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **2 de octubre de 2023**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

Miguel Ángel Macías García
Representante del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.